

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
PRESENTE:**

Lic. Arnulfo Ortega Contreras, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión edilicia permanente de Agua para todas y todos, con fundamento en los artículos 4 Parrafo Sexto y 115 de La Constitución Política de los estados unidos mexicanos, 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 27, 37, 40, y 41 de La Ley de gobierno y la administración publica municipal del estado de Jalisco, 3, 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico y la administración publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se me tenga presentando la siguiente Iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto, reformar y adicionar, el Reglamento Orgánico del Sistema de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas Seapal Vallarta, en sus artículos 14, Párrafo primero y segundo del Titulo IV, Capítulo II, de la Integración del Consejo del Seapal Vallarta y 17 Párrafo Primero, del Capítulo IV, Duración del cargo, ausencias y faltas del Consejo, con la finalidad de Integrar al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Agua para todas y todos, al Consejo de administración de Seapal Vallarta, con voz y voto, toda vez que en la actualidad, el mismo, no aparece ni como Invitado a las sesiones del consejo y por iniciativa del Presidente municipal, fue invitado a la última Sesión del consejo con Voz, pero no con voto, lo anterior con fundamento en el articulo número 19 del mencionado Reglamento Orgánico del Seapal Vallarta, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO LEGAL

1-. El articulo numero 4, Parrafo sexto de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, establece:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

2-. El artículo 115 Fracción III Inciso a) establece:

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización



política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

3-. El artículo 73 de La Constitución Política del estado de Jalisco, establece:

Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal.

La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva que se integraran Presidencia Municipal, Regidurías y sindicatura electos popularmente.

4-. El artículo 27 de La Ley de Gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención que los diversos asuntos que les corresponde conocer, deben de funcionar mediante comisiones, además los ediles deben de presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe de estar integrado por lo menos a tres comisiones cuyas denominaciones, sus características, obligaciones y facultades deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el ayuntamiento.

5-. El artículo 40 de la Ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

6-. El artículo 47 del Reglamento orgánico del gobierno y la administración del municipio de Puerto Vallarta, establece que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al ayuntamiento se instituyen Las Comisiones edilicias de carácter permanente cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

7-. La presente Iniciativa tiene por objeto, reformar y adicionar, el Reglamento Orgánico del Sistema de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas Seapal Vallarta, en sus artículos 14, Párrafo primero y segundo del Capítulo II, de la Integración del Consejo del Seapal



Vallarta y 17 Parrafo Primero, del Capitulo IV, Duración del cargo, ausencias y faltas del Consejo, con la finalidad de Integrar al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Agua para todas y todos, al Consejo de administración de Seapal Vallarta, con voz y voto, toda vez que en la actualidad el mismo no aparece en el Reglamento Orgánico del Seapal Vallarta, ni como invitado, solo fue invitado a la última Sesión del consejo por el Presidente Municipal con Voz, pero no con voto, lo anterior con fundamento en el articulo numero 19 del mencionado Reglamento Orgánico del Seapal Vallarta en base a lo señalado en el articulo 19 que dice a la letra:

Artículo 19.- El Consejo podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios de los tres órdenes de gobierno, relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como a expertos en la materia, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

por lo que es Importante, que, como Presidente de la Comisión edilicia permanente de agua para todas y todos, pueda participar con voz y voto en el consejo, porque de lo contrario, estaría incumpliendo con sus obligaciones de Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia y acompañar la observancia de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Proponer las medidas y disposiciones normativas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de la prestación del servicio integral de agua en el Municipio y Dictaminar sobre la constitución y funcionamiento de los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del territorio municipal y en las materias competencia del Ayuntamiento.

Por lo tanto es muy necesario, que el Presidente de la Comisión edilicia permanente de Agua para todas y todos, integre ese consejo pero no solo con voz, sino con voto, porque eso le permitiría, que al momento de ser Convocado a las Sesiones y mesas de trabajo, tendría acceso no solo al orden del dia que en muchas ocasiones no se le envía por ser invitados, sino que también le serian notificados y entregados, todos y cada uno de los documentos, informes, estadísticas, planes y programas de trabajo, tarifas, información de fugas, deudores del servicio de agua e inclusive información relativa a la afectación al organismo y las estrategias implementadas para evitar el robo de agua por parte de personas físicas y jurídicas, así como también recibir información Financiera relativa al estado de resultados que tenga el organismo, cuales son los ingresos obtenidos en presente año calendario y los egresos correspondientes que le permitan al regidor saber y conocer todo lo relativo al Seapal Vallarta para estar en posibilidad de estudiar y analizar esa informacion y como consecuencia, poder votar a favor o en contra dentro del consejo,



todas las Resoluciones y acuerdos que sean tomadas por el mismo e inclusive le permitiría poder cumplir de manera mas completa su obligación establecida en el articulo 49 Fracción VIII Del reglamento Organico del gobierno y la administración pública de puerto Vallarta Jalisco que dice a la letra: Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada y con eso al momento de realizar sus Informes de trabajo, tanto al Ayuntamiento como a los ciudadanos, pueda estar completo e integrado el mismo.

8-. Se presenta a ustedes para la mejor comprensión de esta reforma la siguiente tabla:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR SUS SIGLAS SEAPAL-VALLARTA

DICE:

DEBERA DECIR:

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO II
De la Integración del Consejo del
SEAPAL-VALLARTA**

Artículo 14.- El Consejo se integrará por:

- I.** Un presidente; que será el presidente municipal o el funcionario que él designe;
- II.** El Director General del SEAPAL-VALLARTA, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de esta actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;
- III.** El Encargado de la Hacienda Municipal;
- IV.** El Director de Obras Públicas del Ayuntamiento;
- V.** El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VI.-** El Contralor Municipal;
- VII.-** El Director de Servicios Públicos;
- VIII.-** Un representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta;
- IX.** Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;
- X.** Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;
- XI.** Dos representantes del Sector Empresarial; y
- XII.** Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.

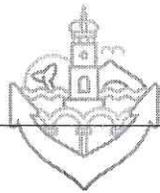
El presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones II, IX, X, XI y XII del presente.

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO II
De la Integración del Consejo del
SEAPAL-VALLARTA**

Artículo 14.- El Consejo se integrará por:

- I.** Un presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe;
- II. El presidente de la Comisión edilicia permanente de Agua para todas y todos.**
- III.** El Director General del SEAPAL-VALLARTA, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de esta actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;
- IV.** El Encargado de la Hacienda Municipal;
- V.** El Director de Obras Públicas del Ayuntamiento;
- VI.** El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VII.-** El Contralor Municipal;
- VIII.-** El Director de Servicios Públicos;
- IX.-** Un representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta;
- X.** Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;
- XI.** Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;
- XII.** Dos representantes del Sector Empresarial; y
- XIII.** Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.

El presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones III, X, XI, XII y XIII del presente.



<p>CAPÍTULO IV Duración del cargo, ausencias y faltas del Consejo</p> <p>17.- De los miembros señalados en las fracciones XII y XIII del artículo 14 del presente reglamento que pertenezcan al Consejo, durarán en su cargo a partir de la fecha de su nombramiento hasta el término de la administración pública municipal; cumplido este término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido.</p>	<p>CAPÍTULO IV Duración del cargo, ausencias y faltas del Consejo</p> <p>Artículo 17.- De los miembros señalados en las fracciones XII y XIII del artículo 14 del presente reglamento que pertenezcan al Consejo, durarán en su cargo a partir de la fecha de su nombramiento hasta el término de la administración pública municipal; cumplido éste término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

Puntos de Acuerdo:

PRIMERO-. Se Apruebe La Presente Iniciativa De Ordenamiento Municipal y se turne para su analisis, Estudio y Dictaminacion a Las Comisiones de agua para todas y todos y Puntos constitucionales y Reglamentos.

SEGUNDO-. Una vez turnada y dictaminada a favor la presente iniciativa sea publicada en la Gaceta municipal, en los términos del articulo 13 del Reglamento de la gaceta municipal de puerto Vallarta, jalisco.

ATENTAMENTE

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los estados"
Puerto Vallarta Jalisco a 14 de Noviembre del 2024**

**LIC. ARNULFO ORTEGA CONTRERAS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
AGUA PARA TODAS Y TODOS**